

selva", por encontrarse abandonados por sus titulares y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 26 de Junio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Declarar la caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 23025-A, 19863-A, 19809-A y 16784-A otorgados a favor de Cesarea Pisco Viuda de Amasifuen, César Cumapa Labajos, Eraclito Sajami Cachique y Mercedes Fatama Pisco sobre los predios rústicos denominados "Arcadio" de 4 Hás., 3,167 m2. (Cuatro Hectáreas, Tres Ciento Sesentisiete Metros Cuadrados), "Libertad" de 5 Hás., 2,920 m2., (Cinco Hectáreas, Dos Mil Novecientos Veinte Metros Cuadrados), "Entro Metido" de 10 Hás., 4,145 m2. (Diez Hectáreas, Cuatro Mil Ciento Cuarenticinco Metros Cuadrados) y "Shebonal" de 5 Hás., 6,810 m2. (Cinco Hectáreas, Seis Mil Ochocientos Diez Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tabalosos, los tres primeros y el último en el distrito de Lamas, provincia del mismo nombre, departamento de San Martín; y, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad;

Artículo Segundo. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Arcadio", "Libertad", "Entro Metido" y "Shebonal" con las extensiones y ubicación antes señaladas.

Artículo Tercero. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto. — La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los Asientos Registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín;

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00706-84-AG/DGRAAR.

Lima, 7 de Setiembre de 1984.

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Buena Parte" de 23 Hás. 4,139 m2., "Santo Domingo" de 2 Hás. 4,359 m2., "Puerto Central" de 2 Hás. 9,931 m2., "Argelia" de 5 Hás. 0,008 m2. y "La Unión Rosales" de 5 Hás.

0,347 m2. de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 1556, 753, s.n., 1842 y 5097 de fechas 30 de Diciembre de 1941, 07 de Octubre de 1940, 11 de Agosto de 1916, 10 de Julio de 1953 y 12 de Julio de 1944, respectivamente, al amparo de la derogada Ley Nº 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de los señores Julio C. Revilla L., Fidel Grández López, Pablo Valera, Carmen Arriaga Portocarrero y Humberto Vela Rosales los Títulos de Propiedad Nos. 3257, 3028, 627, 8983 y 4957, sobre los predios rústicos "Buena Parte", "Santo Domingo", "Puerto Central", "Argelia" y "La Unión Rosales" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, los mencionados predios no se encuentran inscritos en los Registros de Propiedad Inmueble de San Martín;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 1446-83-AG-DR-XIII-SM., 1450-83-AG-DR-XIII-SM., 1500-83-AG-DR-XIII-SM., 1502-83-AG-DR-XIII-SM y 1503-83-AG-DR-XIII-SM, las dos primeras de fecha 30 de Noviembre de 1983 y las tres últimas del 19 de Diciembre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios mencionados, han incurrido en causal de Caducidad previsto en el Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus titulares y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 04 de Julio de 1984 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar la Caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 3257, 3028, 627, 8983 y 4957 otorgados a favor de los señores Julio C. Revilla L., Fidel Grández López, Pablo Valera, Carmen Arriaga Portocarrero y Humberto Vela Rosales, sobre los predios rústicos denominados "Buena Parte" de 23 Hás. 4,139 m2. (veintitrés hectáreas cuatro mil ciento treintinueve metros cuadrados), "Santo Domingo" de 2 Hás. 4,359 m2. (dos hectáreas cuatro mil trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados), "Puerto Central" de 2 Hás. 9,931 m2. (dos hectáreas nueve mil novecientos treinta y un metros cuadrados), "Argelia" de 5 Hás. 0,008 m2. (cinco hectáreas ocho metros cuadrados), "La Unión Rosales" de 5 Hás. 0,347 m2. (cinco hectáreas trescientos cuarenta y siete metros cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín; y dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales en

mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Buena Parte", "Santo Domingo", "Puerto Central", "Argelia" y "La Unión Rosales" con las extensiones y ubicación antes señaladas.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará a los Registros Públicos de San Martín la inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

CORDEAREQUIPA

APRUEBAN PRESUPUESTO DESAGREGADO, POR EFECTOS DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DEL MEFC.

RESOLUCION CORDEA Nº 197-84

Arequipa, 17 de agosto de 1984

Visto el Oficio Nº 220-84-EFC/76.01 de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre autorización de transferencias de recursos financieros del Ministerio de Educación a favor de la Corporación Departamental de Desarrollo de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 234-84-EFC/76, del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio se autoriza una Transferencia de Partidas Presupuestales por la suma de Cinco Millones Ciento Dos Mil Veinticuatro 00/100 Soles Oro (S/ 5'102,024.-) con cargo a los recursos del Tesoro Público, para atender la reubicación del servidor señor José Patrocinio Cortez Iriarte, especialista en Educación VI, Grado y Sub-Grado I-1 correspondiente al período (Mayo-Diciembre).

Que el Artículo 49º, inciso b) de la Ley 23740- Presupuesto del Sector Público para el año 1984, establece que las modificaciones presupuestarias por Transferencias de Partidas y Créditos Suplementarios serán aprobadas por Resolución del Titular del Pliego.

En concordancia con el Artículo 139º de la Ley 23740- Presupuesto del Sector Público, y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a esta Presidencia con R.S. Nº 0277-81-PCM, con la opinión favorable de la Gerencia General.